

PARANÁ, 30 SEP 2024

VISTO:

El Expediente N° S01:0003001/2024 UADER\_RECTORADO, referido al Convenio Marco de Colaboración entre la Universidad Autónoma de Entre Ríos y el Nuevo Banco de Entre Ríos S.A.; y

CONSIDERANDO:

Que desde la Secretaría de Integración y Cooperación UADER se solicita la firma de un Convenio Marco de Colaboración entre la Universidad Autónoma de Entre Ríos y el Nuevo Banco de Entre Ríos S.A., con el fin de fomentar la colaboración entre las partes para profundizar en la formación y en el desarrollo de relaciones académicas culturales y científicas en torno a la promoción de la educación como herramienta que garantice la igualdad de oportunidades.-

Que el objeto del presente convenio, es establecer un programa marco de colaboración recíproca, a fin de trabajar en forma conjunta en actividades de divulgación, formación e investigación y, en general, en todo tipo de proyectos y programas que redunden en el desarrollo académico y profesional de ambas instituciones, en beneficio de ambas partes y de la comunidad.-

Que la suscripción de dicho Convenio se encuadra en los términos de la Ordenanza "CS" N° 141 UADER y sus modificatorias, cuya firma permitirá diagramar acciones comprendidas en el Plan de Desarrollo Institucional (PDI) UADER, en particular la línea de acción 1.1.B: "Afianzar la participación de la UADER en redes y organizaciones interinstitucionales que resulten estratégicas para el desarrollo de la comunidad".-

Que de fs. 7 a 17 obra copia simple de documentación presentada por las autoridades del Nuevo Banco de Entre Ríos S.A.-

Que a fs. 22 la Asesoría Jurídica de la Universidad considera que el objeto del Convenio es lícito y acorde con los fines de esta institución expresamente previstos en el Artículo 2º y c.c del Estatuto Académico Provisorio de la Universidad Autónoma de Entre Ríos (Res. N° 1181/2001 MEN).-

RESOLUCIÓN “CS” N° 391-24

Que a fs. 23 y 24 obra copia simple del Convenio Marco de Colaboración entre la Universidad Autónoma de Entre Ríos y el Nuevo Banco de Entre Ríos S.A., firmado en la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos a los 04 días del mes de septiembre de 2024.-

Que a fs. 25 el Secretario de Integración y Cooperación eleva las presentes al Sr. Rector de la Universidad Autónoma de Entre Ríos y por su intermedio a este Consejo Superior UADER para su tratamiento.-

Que obra intervención del Sr. Rector de esta Universidad, quien remite las presentes actuaciones para su tratamiento.-

Que la Comisión Permanente de Extensión Universitaria del Consejo Superior, en despacho de fecha 27 de septiembre de 2024, recomienda aprobar el Convenio Marco de Colaboración entre la Universidad Autónoma de Entre Ríos y el Nuevo Banco de Entre Ríos S.A.-

Que este Consejo Superior en la séptima reunión ordinaria llevada a cabo el día 30 de septiembre de 2024, resuelve por unanimidad de los presentes aprobar el despacho de la Comisión Permanente de Extensión Universitaria.-

Que es competencia de este Órgano resolver actos administrativos en el ámbito de la Universidad en uso pleno de la autonomía, de acuerdo al Artículo 269º de la Constitución de la Provincia de Entre Ríos “*La Universidad Provincial tiene plena autonomía. El Estado garantiza su autarquía y gratuitad...*”, y en el Artículo 14º incisos a), d) y n) del Estatuto Académico Provisorio de la Universidad Autónoma de Entre Ríos aprobado por Resolución Ministerial N° 1181/2001 del Ministerio de Educación de la Nación.-

Que en ausencia del Sr. Rector en su carácter de Presidente del Consejo Superior se aplica lo establecido en la Ordenanza “CS” N° 041 UADER modificada por la Ordenanza “CS” N° 139 UADER, asumiendo la mencionada presidencia la Sra. Vicerrectora de la Universidad Autónoma de Entre Ríos.-

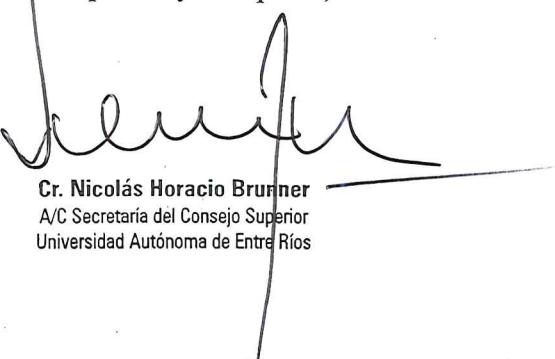
Por ello:

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA  
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ENTRE RÍOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Aprobar en todos sus términos el Convenio Marco de Colaboración entre la Universidad Autónoma de Entre Ríos y el Nuevo Banco de Entre Ríos S.A., firmado en la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, a los 04 días del mes de septiembre del año 2024, el que agregado forma parte integrante de la presente, en virtud de los considerandos antes mencionados. -

ARTÍCULO 2º: Registrar, comunicar, publicar en el Digesto Electrónico UADER, notificar a quienes corresponda y cumplido, archivar.-



Cr. Nicolás Horacio Brunner  
A/C Secretaría del Consejo Superior  
Universidad Autónoma de Entre Ríos



Esp. Lic. Daniela Dans  
Vicerrectora  
Universidad Autónoma de Entre Ríos



### CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN

Entre la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ENTRE RÍOS**, representada por el Rector, Abg. Luciano Daniel Filipuzzi, DNI 23.587.579 con domicilio en Avenida General Ramírez N° 1143, de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, constituyendo domicilio electrónico en el siguiente correo: rectorado@uader.edu.ar (en adelante denominada la **UADER**), por una parte, y por la otra **NUEVO BANCO DE ENTRE RÍOS S.A.**, representado por su Gerente General y apoderado, Sr. Miguel Ángel Malatesta, DNI 14.115.649, con facultades suficientes para este acto, con domicilio en calle Monte Caseros 128 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, constituyendo domicilio electrónico en el siguiente correo: soportecomercial@bancoentrerios.com.ar, (en adelante denominado el **BANCO** y ambas partes en adelante y en conjunto denominadas **LAS PARTES**), convienen en celebrar el presente Convenio de Colaboración (en adelante denominado **EL CONVENIO**), el que se sujetará a las siguientes cláusulas y condiciones:

#### **PRIMERA: Programa de Colaboración Recíproca.**

El presente **CONVENIO** es de carácter gratuito y no implica *per se* obligación económica alguna para ninguna de **LAS PARTES**, siendo su objeto establecer un programa marco de colaboración recíproca, a fin de trabajar en forma conjunta en actividades de divulgación, formación e investigación y, en general, en todo tipo de proyectos y programas que redunden en el desarrollo académico y profesional de ambas instituciones, en beneficio de ambas **PARTES** y de la comunidad. En dicho marco se propiciará la realización de actividades como las que a continuación se enuncian con carácter meramente ejemplificativo y no limitativo. A saber:

- a) Fomentar la colaboración entre **LAS PARTES** para profundizar en la formación y en el desarrollo de relaciones académicas, culturales y científicas en torno a la promoción de la educación como herramienta que garantice la igualdad de oportunidades.
- b) La promoción de seminarios, cursos y debates de interés común, que deberán ser impartidos por profesores relacionados a la materia que se trate.
- c) Promover acuerdos particulares entre la **UADER** y las diferentes Facultades o entes desconcentrados de la **UADER**.
- d) Cualquier otra actividad que en el ámbito del presente **CONVENIO**, en miras a su objeto, **LAS PARTES** decidan llevar adelante.

#### **SEGUNDA: Plazo.**

El presente **CONVENIO** tendrá un plazo de vigencia de dos (2) años contados a partir del **04/09/2024**, venciendo en consecuencia el día **03/09/2026**. Dicho plazo se renovará automáticamente por iguales períodos, salvo que alguna de las partes comunique su voluntad en contrario con treinta (30) días de anticipación.

#### **TERCERA: Acuerdos específicos.**





Todo acuerdo celebrado por **LAS PARTES** en el marco del presente **CONVENIO** deberá ser instrumentado por escrito, explicitando todos los términos y condiciones necesarios para la realización de las actividades de formación profesional y académicas de que se trate, estableciendo los campos de colaboración y asistencia, las modalidades, publicidad, los medios de financiación y procedimientos de ejecución, entre otros. Los documentos que –eventualmente- se formalicen en tal sentido, tendrán el carácter de anexos al presente **CONVENIO** o de Convenios Específicos de Colaboración y, salvo que se establezca expresamente lo contrario, serán de carácter gratuito.

**CUARTA: Modificación y Rescisión del CONVENIO.**

**LAS PARTES** podrán modificar de mutuo acuerdo el presente **CONVENIO**, o rescindirlo -con o sin causa- comunicando fehacientemente tal voluntad a la otra parte con un mínimo de treinta (30) días de antelación a la fecha en que operaría efectivamente la rescisión, sin que ello genere derecho a indemnización alguna por esa causa. En caso de rescisión anticipada, **LAS PARTES** deberán prever todo lo que corresponda a fin de atender la debida conclusión de las actividades que se encuentren en curso de ejecución.

**QUINTA: Facultades de los firmantes.**

Los distintos Convenios Anexos o Específicos que se celebren entre **LAS PARTES** deberán ser suscriptos por sus representantes, apoderados y/o autoridades que corresponda, con facultades suficientes para los actos de que se trate. Particularmente por parte de la **UADER**, serán suscriptos en su nombre y representación por las autoridades con competencia y facultades suficientes conforme a la reglamentación vigente, pudiendo tratarse del Rector o, en su defecto, de los Decanos de las distintas unidades académicas que conforman la Universidad o los Secretarios de la Universidad, en cuyo caso deberá mediar la delegación rectoral pertinente.

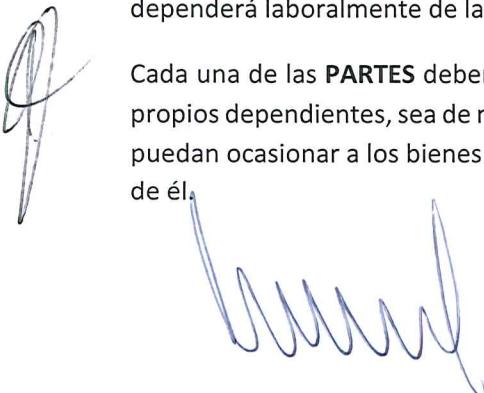
**SEXTA: Autonomía de las partes.**

**LAS PARTES** mantienen su autonomía jurídica y administrativa. El presente convenio no implica ni constituye sociedad, asociación, ni ninguna otra relación jurídica regular o de hecho entre las partes, las que mantienen su completa individualidad y personalidad jurídica, así como su responsabilidad económica y/o contable, y la autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas. En consecuencia, cada una de **LAS PARTES** será, en forma particular, plena y exclusiva responsable de los actos y/u omisiones que le resulten atribuibles total o parcialmente, por cualquier responsabilidad en la que pudieran incurrir o que pudiera derivarse del presente **CONVENIO**.

**SÉPTIMA: Personal de LA UADER.**

El personal de la **UADER** que intervenga en el cumplimiento de los fines y objetivos del presente **CONVENIO** dependerá laboralmente de la institución que los ha designado y de la cual dependen.

Cada una de las **PARTES** deberá hacerse cargo de cualquier reclamo derivado de la relación de trabajo con sus propios dependientes, sea de naturaleza laboral, previsional, civil, penal u otra, o emergentes de daños que éstos puedan ocasionar a los bienes de **LAS PARTES** o de terceros con motivo de su desempeño o como consecuencia de él.





**OCTAVA: Unidades de Ejecución.**

A los efectos de la implementación del presente **CONVENIO**, la **UADER** designa la siguiente unidad de ejecución:

- Secretaría General de la UADER

**NOVENA: No exclusividad.**

**LAS PARTES** acuerdan que el presente **CONVENIO** no otorga, en cuanto a su objeto, exclusividad alguna a favor de ninguna de **LAS PARTES**, por lo que declaran expresamente que **EL BANCO** podrá libremente celebrar con otras entidades y/o instituciones educativas todo tipo de acuerdos, convenios o similares que tengan el mismo objeto que el presente, sea total o parcialmente.

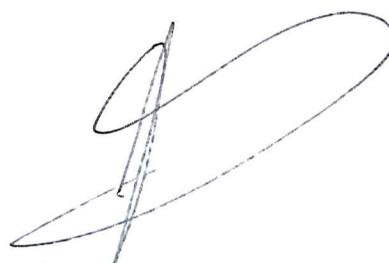
**DÉCIMA: Jurisdicción.**

**LAS PARTES** acuerdan que en caso de disputa trabajarán en forma conjunta y de buena fe para resolver el problema, dando en todo caso intervención a los niveles superiores de autoridades dentro de las respectivas organizaciones. En caso de persistir la causa de la disputa entre **LAS PARTES**, la misma será sometida a la jurisdicción de los tribunales ordinarios con asiento en la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponderles.

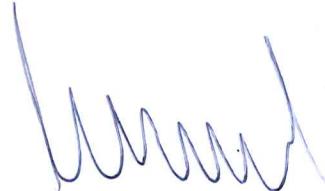
**DÉCIMA PRIMERA: Domicilios especiales.**

A todos los efectos del presente, **LAS PARTES** constituyen sus domicilios legales en los indicados en el párrafo primero, donde serán válidas todo tipo de notificaciones que allí se cursen, reconociendo además que tienen plena validez y efecto legal las comunicaciones que se cursen a los correos electrónicos consignados al inicio.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares del presente Convenio, en la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, a los 04 días del mes de septiembre del año 2024.-



Abog. Luciano Daniel Filipuzzi  
RECTOR  
Universidad Autónoma de Entre Ríos



MIGUEL A. MALATESTA  
Gerente General

